

SECRETARÍA DE ASUNTOS ACADÉMICOS

MANUAL DE ESTUDIOS PROPIOS DE LAS ÁREAS RECTORALES DE LA UNC

Índice

CAPÍTULO I- ESTUDIOS PROPIOS

Artículo 1°. Objeto y ámbito de aplicación

Artículo 2°. Sistema de Créditos

Artículo 3°. Orientación de Estudios Propios

- a) Formación Continua
- b) Estudios Avanzados

Artículo 4°. Modalidades de Estudios Propios

Artículo 5°. Tipos de Estudios Propios

- a) Diplomaturas Universitarias
- b) Cursos, seminarios, talleres, ateneos y otras modalidades formativas
- c) Actividades de Vinculación Académica y Social
- d) Microcredenciales

Artículo 6°. Definiciones de actividades académicas en Estudios Propios: Curso, Seminario, Taller y Ateneo

- a) Curso
- b) Seminario
- c) Taller
- d) Ateneo

Artículo 7°. Definiciones de Actividades de Vinculación Académica y Social

- a) Eventos académicos y científicos: Congresos, Jornadas, Foros, Simposios y Conversatorios;
- b) Prácticas Formativas
- c) Proyectos de Extensión Universitaria

Artículo 8°. Microcredenciales

CAPÍTULO II- SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD ACADÉMICA

Artículo 9°. Sistema de Aseguramiento de la Calidad Académica

Artículo 10°. Requisitos de presentación de:

- a) Cursos, Seminarios, Talleres, Ateneos y otras modalidades formativas de Formación Continua y/o de Estudios Avanzados
- b) Actividades de Vinculación Académica y Social

Artículo 11°. Criterios de Evaluación de las propuestas

CAPÍTULO III – PRESENTACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PROPIOS

IF-2025-00109085-UNC-PFCP#SAA

Artículo 12°. Presentación

Artículo 13°. Proceso de valoración de los Estudios Propios

Artículo 14°. Resultados del proceso de valoración

Capítulo IV- GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y ACADÉMICA

Artículo 15°. Sello de Reconocimiento Académico y/o Microcredenciales

Artículo 16°. Funciones de la Unidad de Certificación

Artículo 17°. Comunicación y Actualización de la base de Estudios Propios

Artículo 18°. Integridad y veracidad de los datos

Artículo 19°. Informes finales

Artículo 20°. Eficiencia y celeridad de la gestión

Artículo 21°. Cuestiones no Contempladas en la Reglamentación

Capítulo V – SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD ACADÉMICA. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Capítulo VI - RESULTADOS DE APRENDIZAJE Y COMPETENCIAS

CAPÍTULO I

ESTUDIOS PROPIOS

Artículo 1°- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

1. El presente Manual de Estudios Propios tiene por objeto establecer el marco académico de los Estudios Propios de las dependencias rectorales de la Universidad Nacional de Córdoba.
2. Podrán ser diseñados y ejecutados de manera independiente o en colaboración con otras instituciones provinciales, nacionales o extranjeras, según se formalice mediante Actas Acuerdo o Convenios Específicos.
3. Los Estudios Propios no están sujetos a intervención ministerial y su denominación no debe inducir a confusión con titulaciones universitarias.
4. La Secretaría de Asuntos Académicos (SAA) determinará los procedimientos de valoración y aprobación, asegurando la calidad de estos programas conforme al Sistema de Aseguramiento de la Calidad Académica de la UNC y dará participación a la Secretaría de Posgrado (SP) cuando corresponda.
5. Los Estudios Propios pueden conducir a la obtención de certificaciones tanto para los participantes como para los equipos directivos, docentes y capacitadores involucrados, de acuerdo con los criterios establecidos en la presente normativa.
6. En los casos que corresponda podrán ser categorizados en un determinado nivel de la Clasificación Internacional Normalizada de Educación (CINE).

Artículo 2°- SISTEMA DE CRÉDITOS

1. El proceso de enseñanza y aprendizaje de los Estudios Propios de la UNC expresa su carga horaria en horas totales y podrá utilizar el sistema de Créditos de Referencia Estudiantil (CRE) o el sistema que en el futuro lo reemplace.
2. El crédito es la unidad de medida que certifica la superación de un conjunto coherente de resultados de aprendizaje dentro de un estudio propio. Su otorgamiento está sujeto a la evaluación y validación por parte del área rectoral responsable del estudio, conforme a la normativa vigente. El crédito se expresa en un valor cuantitativo y refleja las horas destinadas a la interacción pedagógica docente/estudiante, las horas destinadas al aprendizaje autónomo y el tiempo necesario para la evaluación.
3. Las propuestas de Estudios Propios presentados a la SAA/SP deben tener una carga horaria mínima de 25h y una carga horaria máxima recomendada de 375h.
4. El sistema de créditos en los Estudios Propios de la UNC es el mecanismo que permite la acumulación, reconocimiento y *transferencia de créditos* entre diferentes trayectos formativos, garantizando la transparencia y facilitando la movilidad académica. Puede incluir equivalencias, unidades o módulos que se acrediten dentro de la oferta educativa de la UNC, así como la validación de aprendizajes obtenidos en contextos no formales e informales, cuando así lo establezcan las normativas correspondientes.

5. La *transferencia de créditos* es el proceso mediante el cual los créditos obtenidos en un estudio propio pueden ser reconocidos en otro dentro del ámbito institucional de la UNC, permitiendo la continuidad y articulación entre diferentes trayectos formativos según los acuerdos preestablecidos.

Artículo 3°- ORIENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS PROPIOS

1. Los Estudios Propios de la UNC pueden diferenciarse en su orientación y se distinguen según estén destinados a:
 - a) **Formación Continua:** Dirigidos a la adquisición de competencias específicas, habilidades técnicas y actualización en áreas de interés profesional o social. Estas propuestas se dirigen a graduados y/o estudiantes de pregrado o grado y a sectores no universitarios con el objetivo de promover la formación sociolaboral, facilitar la reconversión ocupacional y fomentar la adquisición de nuevas cualificaciones. También pueden abarcar propuestas recreativas que contribuyan al bienestar individual y a la mejora de la calidad de vida.
 - b) **Estudios Avanzados:** Destinados a profesionales graduados, se enfocan en la profundización de conocimientos y el desarrollo de capacidades especializadas. La inscripción se registrará por los lineamientos establecidos en el Art. 3° de la OHCS-2020-5-E-UNC-REC o por la normativa que la sustituya. En este nivel de formación participará la SP en su valoración académica.

Artículo 4°- MODALIDADES DE ESTUDIOS PROPIOS

1. Los Estudios Propios pueden incluir más de una modalidad: presencial (preponderancia sincrónica) o a distancia (preponderancia asincrónica) ajustándose a las normativas vigentes a nivel nacional.
2. Cada modalidad deberá garantizar la calidad académica y el cumplimiento de los objetivos de aprendizaje definidos.
3. La Secretaría de Asuntos Académicos promueve la formulación de propuestas combinadas, mediadas por tecnologías.

Artículo 5°- TIPOS DE ESTUDIOS PROPIOS

1. Los Estudios Propios son trayectos formativos independientes entre sí que conducen a una certificación única.
2. Pueden estructurarse de forma modular, permitiendo la obtención progresiva de certificaciones, organizadas de menor a mayor nivel académico, al completar y aprobar cada nivel correspondiente.

3. Podrán ser reconocidos como parte de programas de pregrado, grado o posgrado conforme a las normativas y/o acuerdos de reconocimiento que se establezcan.
4. A los efectos de este Manual y, sin perjuicio de otros tipos que pudieran crearse, los Estudios Propios comprenden a las:

a) Diplomaturas Universitarias: trayectos de formación pertenecientes a la oferta de Estudios Propios de la UNC que están reguladas por la RHCS-2024-64-E-UNC-REC o la normativa que en el futuro la reemplace.

b) Cursos, seminarios, talleres, ateneos y otras modalidades formativas: trayectos formativos dictados desde las dependencias rectorales. Pueden orientarse a la formación continua o estar diseñados como trayectos de estudios avanzados. Deben presentarse para su valoración a la SAA/SP y su aprobación tendrá una vigencia de un año. Para iniciar sus actividades deben contar con Resolución de aprobación de la SAA o la SP según corresponda.

c) Actividades de vinculación académica y social: iniciativas destinadas a personas, comunidades y sectores no universitarios. Están diseñadas para promover la interacción y el intercambio de conocimientos entre la academia, los profesionales, los estudiantes y diversos sectores sociales. Facilitan la aplicación práctica del conocimiento académico en contextos reales. Promueven el desarrollo de habilidades y destrezas que benefician tanto a la formación individual como al bienestar y desarrollo social. Deben presentarse para su valoración a la SAA/SP y su aprobación tendrá una vigencia de un año. Para iniciar sus actividades deben contar con Resolución de aprobación de la SAA o la SP según corresponda.

d) Microcredenciales: Las microcredenciales son trayectos formativos de corta duración que conducen a certificaciones académicas y reconocen la adquisición de conocimientos, habilidades y resultados de aprendizaje logrados. Están diseñadas para ser flexibles y adaptarse a las necesidades de formación continua, permitiendo su integración en trayectorias educativas más amplias o su uso independiente para la mejora profesional. Las microcredenciales otorgadas por la UNC podrán ser reconocidas o respaldadas por instituciones extrauniversitarias, conforme a los acuerdos o convenios que se establezcan a tal efecto. Deben presentarse para su valoración a la SAA/SP que establecerá su vigencia en cada caso. Para iniciar sus actividades deben contar con Resolución de aprobación de la SAA o la SP según corresponda.

Artículo 6°- DEFINICIONES DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS EN ESTUDIOS PROPIOS: CURSO, SEMINARIO, TALLER Y ATENEO.

1. Los Estudios Propios del Inc. b) del Artículo precedente constituyen formatos diferenciables en función de sus objetivos, la profundidad y el equilibrio teórico-práctico de sus contenidos, la formación de su cuerpo docente y los requisitos de sus destinatarios.

2. También, pueden presentarse propuestas con formatos innovadores que deben cumplimentar con los criterios establecidos en el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la SAA.
3. A efectos de esta normativa, se distinguen los siguientes formatos:

a) Curso

- I. Programa de aprendizaje sistematizado, estructurado y completo que abarca un conjunto específico de temas dentro de una disciplina o campo de estudio que se brinda durante un período determinado de tiempo que puede variar desde unas semanas a un semestre.
- II. Está diseñado según objetivos de aprendizaje relacionados a la adquisición de saberes, habilidades, destrezas o competencias con coherencia metodológica y en consonancia con los destinatarios a los que se dirige.
- III. Utiliza diversas estrategias didácticas como estudio de casos, la resolución de problemas, el debate, los plenarios, clases magistrales, el role-play, el trabajo en grupos, entre otros.
- IV. Puede prever modalidades de evaluación que conduzcan a una certificación de aprobación, a la obtención de créditos académicos o a una microcredencial.

b) Seminario

- I. Actividad formativa a cargo de un especialista cuyo propósito es la profundización de contenidos técnicos específicos relativos a un campo problemático y/o área temática de un campo disciplinario.
- II. Tiene como objetivo la comprensión más acabada sobre la complejidad del tema, mediante la apropiación de conceptos y/o herramientas metodológicas que permitan desarrollar explicaciones, construir interpretaciones y orientar el debate entre los participantes.
- III. Utiliza como estrategias didácticas: las presentaciones de expertos, discusiones grupales, y análisis de casos, entre otros.
- IV. Puede prever modalidades de evaluación que conduzcan a una certificación de aprobación con créditos académicos.

c) Taller

- I. Constituye un formato de aprendizaje activo que tiene como objetivo la problematización de la acción, la adquisición de conocimientos teóricos y el desarrollo de habilidades, destrezas o competencias prácticas que se puedan aplicar a contextos profesionales o personales.

- II. Propone como estrategias didácticas: actividades prácticas, trabajo en grupo y ejercicios de aplicación. Establece dinámicas de interacción y la participación activa por parte de los asistentes con el fin de construir, experimentar y compartir conocimientos.
- III. Está diseñado para aplicar conocimientos en la resolución de problemas reales o simulados. La duración puede extenderse hasta un semestre.
- IV. Puede prever modalidades de evaluación, y su aprobación supone la validación de uno o más resultados de aprendizaje a través de una evidencia concreta que puede conducir a una certificación con créditos académicos.

d) Ateneo

- I. Constituye un espacio de reflexión, intercambio y debate académico que permita a los participantes compartir y expandir sus conocimientos sobre temas específicos.
- II. En estos encuentros se emplean diversas estrategias didácticas, incluyendo presentaciones de casos, discusiones colaborativas, análisis críticos y trabajo en equipo.
- III. Puede realizarse en reuniones cortas que se extienden por varios días o abarcar ciclos de varios meses.
- IV. Puede prever modalidades de evaluación que impliquen la participación en discusiones, trabajos escritos o reflexivos, presentaciones finales y/o métodos de autoevaluación y coevaluación que puede conducir a una certificación con créditos académicos.

Artículo 7°- DEFINICIONES DE ACTIVIDADES DE VINCULACIÓN ACADÉMICA Y SOCIAL

Las Actividades de Vinculación Académica y Social mencionadas en el Inc. c) del Art. 5° comprenden:

a) Eventos académicos y científicos. Congresos, Jornadas, Foros, Simposios y Conversatorios.

- I. Comprenden espacios formales de intercambio disciplinar o interdisciplinar que promueven la difusión de avances, la discusión de temas emergentes y la actualización de conocimientos en áreas específicas.
- II. Favorecen el desarrollo de redes de cooperación y la validación de investigaciones a través del diálogo entre expertos y participantes.
- III. Pueden involucrar exposiciones breves, presentaciones de investigaciones, mesas redondas, debate de ideas, discusión entre expertos y/o sesiones de pósters.

b) Prácticas Formativas.

I. Su especificidad radica en la aplicación e integración de aprendizajes teórico-prácticos, el acercamiento a problemáticas concretas y/o la inserción en el ámbito laboral.

II. Fortalecen el vínculo entre la formación académica y las demandas del entorno socioeconómico.

III. Pueden aplicar estrategias didácticas como: el aprendizaje basado en proyectos, la supervisión personalizada, los talleres y seminarios de preparación y la reflexión y el uso de estudios de caso y simulaciones.

IV. La participación puede ser acreditada a través de la elaboración de trabajos de integración y la obtención de una certificación de prácticas emitida conjuntamente por la organización y la universidad.

V. Pueden otorgar créditos académicos que se reflejan en el legajo del estudiante.

c) Proyectos de Extensión Universitaria.

I. Son intervenciones estructuradas, diseñadas para aplicar el conocimiento académico a problemas sociales, culturales o productivos.

II. Se centran en la innovación y el rol social de la universidad y consolidan el diálogo entre la academia y la comunidad.

III. La participación puede ser acreditada a través de la elaboración de trabajos de integración y la obtención de una certificación emitida por la universidad y la institución/organización.

IV. Pueden otorgar créditos académicos que se reflejarán en el legajo del estudiante.

Artículo 8° - MICROCREDENCIALES

Las microcredenciales mencionadas en el Inc. d) del Art. 5°:

- a) Se enfocan en áreas concretas del conocimiento y pueden organizarse mediante una estructura modular que permita la obtención escalonada de certificaciones hasta llegar a una de mayor nivel académico.
- b) Las microcredenciales podrán permitir la transferencia de créditos, de tal forma que los créditos obtenidos en un contexto se valoren y reconozcan en otro.
- c) Pueden estar conformadas por cursos, seminarios o talleres de la oferta de Estudios Propios como también, de materias o asignaturas de la oferta de trayectos formativos de carreras de pregrado o grado, por lo que pueden o no requerir titulaciones previas.
- d) Constituyen una certificación que valida resultados de aprendizajes, destrezas o una habilidad específica que se verifica mediante una evaluación de logros y/o desempeños observables.

- e) Se centran en la promoción de la empleabilidad, el reconocimiento de cualificaciones laborales, la actualización profesional y el aprendizaje a lo largo de la vida.
- f) Cuando corresponda, podrán estar alineadas con marcos de cualificaciones nacionales e internacionales.
- g) Son emitidas en formato digital, lo que facilita su almacenamiento, verificación y portabilidad.
- h) Contienen información relevante sobre la entidad que la otorga; el tipo y orientación de la propuesta formativa; los logros de aprendizaje, las habilidades, destrezas o competencias adquiridas; las condiciones y resultados de la evaluación; la carga horaria y la información de la persona que se certifica.
- i) Pueden asegurar su validez tanto en contextos educativos como laborales con protocolos de seguridad.
- j) La SAA será la responsable de gestionar, ante la BIMO y la PSI, los sistemas informáticos necesarios para su implementación.
- k) La SAA será la responsable de generar y difundir los instructivos, las guías y los formularios para su aplicación.
- l) La SAA será la responsable de mantener actualizado y público el registro de microcredenciales de la UNC. A propuesta de las otras áreas rectorales o por su propia iniciativa la SAA iniciará el proceso de microcredencialización de trayectos formativos.

CAPÍTULO II

SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD ACADÉMICA

Artículo 9° - SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD ACADÉMICA

1. El Sistema de Aseguramiento de la Calidad Académica de la UNC, es el conjunto de requisitos, procedimientos y normativas que se implementan para certificar los Estudios Propios de las dependencias rectorales de la universidad.
2. Este proceso tiene como finalidad promover los más altos niveles de excelencia, contribuyendo con transparencia y celeridad al desarrollo académico, profesional y personal de los estudiantes.

Artículo 10° - REQUISITOS DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS PROPIOS.

Los Cursos, Seminarios, Talleres, Ateneos y otras modalidades formativas tanto de Formación Continua como de Estudios Avanzados, así como las Actividades de vinculación académica y social deben cumplir con los siguientes requisitos de presentación. La SAA o la SP cuando corresponda, podrá modificar los requisitos de presentación y elaborará las guías y los formularios de las propuestas de:

a) Los **Cursos, Seminarios, Talleres, Ateneos y Microcredenciales**, deben cumplimentar al menos con los siguientes **requisitos** de presentación:

1. Denominación;
2. Destinatarios y Requisitos de ingreso;
3. Objetivos;
4. Justificación y pertinencia;
5. Articulaciones o alianzas de cooperación internas o externas – si correspondiera-;
6. Estructura: descripción de la organización del cursado, modalidad, metodología de enseñanza, carga horaria total expresada en créditos;
7. Logros de aprendizaje o competencias
8. Contenidos mínimos y Bibliografía básica -si correspondiera-;
9. Nómina de equipo directivo y de docentes. se deberá presentar un CV abreviado de cada uno (los últimos 5 años);
10. Modalidades de evaluación y requisitos de aprobación;

b) Las **Actividades de vinculación académica y social** deben cumplimentar al menos con los siguientes **requisitos** de presentación para obtener el aval, reconocimiento o certificación de la SAA o la SP cuando corresponda:

1. Denominación;
2. Destinatarios;
3. Objetivos;
4. Justificación y Articulaciones o alianzas de cooperación internas o externas - si correspondiera-;
5. Modalidad, metodología y carga horaria total expresada en créditos;
6. Temáticas, Ejes o Contenidos mínimos;
7. Equipo de coordinación o equipo de docentes y CV abreviado de cada uno;
8. Requisitos de aprobación -si correspondiera-.

Artículo 11° - CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Con el objetivo de disponer de criterios claros y coherentes para la evaluación que permitan un análisis integral de las propuestas que aseguren su calidad y pertinencia, la SAA y la SP establecen los siguientes criterios cuya definición obra en el Capítulo V de la presente:

IF-2025-00109085-UNC-PFCP#SAA

- a) Contexto general e institucional;
- b) Criterios didácticos y de planificación: pertinencia; consistencia interna; coherencia; relevancia;
- c) Criterios académico-curriculares: innovación; originalidad; diseño modular, apilable y flexible; centralidad del aprendizaje basado en problemas y experiencias prácticas; modalidad;
- d) Equipo docente o capacitadores;
- e) Factibilidad y viabilidad de la propuesta.

CAPÍTULO III

PRESENTACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PROPIOS

Artículo 12°- PRESENTACIÓN.

Las dependencias rectorales son las responsables de la presentación de los formularios y de la documentación requerida para la valoración de las propuestas que se receptorán a través de los sistemas diseñados y establecidos por la universidad, en un período que abarca desde el primer día hábil de febrero hasta el 15 de diciembre de cada año.

Artículo 13°- PROCESO DE VALORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PROPIOS.

- a) El proceso de valoración tiene como objetivo asegurar la calidad académica de las propuestas de Estudios Propios. Las microcredenciales y otras certificaciones otorgadas en el marco de los Estudios Propios de la UNC podrán, cuando corresponda, estar alineadas con un nivel de la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación (CINE).
- b) Las propuestas de Estudios Propios elevadas por dependencias rectorales deben contar con el visto bueno de la SAA y de la SP cuando se trate de estudios avanzados. Cuando sea menester realizar un análisis más profundo, se podrá requerir la intervención de los docentes del Banco de Evaluadores. La conformación del Banco de Evaluadores, la modalidad de intervención de los docentes y los formularios de evaluación serán establecidos por la SAA/SP.

Artículo 14°- RESULTADOS DEL PROCESO DE VALORACIÓN.

La valoración de las propuestas de Estudios Propios permite distinguir el cumplimiento de los criterios de calidad en los Estudios Propios descritos en el Inc. a) y b) del artículo precedente. A partir de su aplicación se pueden obtener tres resultados posibles:

IF-2025-00109085-UNC-PFCP#SAA

- a) *Visto Bueno*. La propuesta continúa su trámite de aprobación por Resolución Rectoral o Resolución de la SAA/SP según corresponda.
- b) *Visto Bueno con observaciones*. No revisten una modificación de aspectos sustanciales. Previo a su aprobación, se deben subsanar las observaciones efectuadas, pero no regresa a la SAA o la SP cuando se trate de estudios avanzados, para una nueva valoración.
- c) *Observaciones para revisión*. Corresponde que se subsanen las observaciones efectuadas ya que las dificultades identificadas implicarán un nuevo análisis por la SAA/SP según corresponda.

CAPÍTULO IV

GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y ACADÉMICA

Artículo 15°- SELLO DE RECONOCIMIENTO ACADÉMICO Y/O MICROCREDENCIALES.

- 1. Las certificaciones que obtienen los participantes tras completar y aprobar el estudio propio en el que se han inscrito cuentan con el Sello de Reconocimiento Académico (RA-UNC).
- 2. Este sello se conforma mediante la valoración integral de la propuesta, basada en los estándares y criterios establecidos, la modalidad, la orientación y el formato académico de la misma y la carga horaria de la propuesta.
- 3. El RA-UNC incluye metadatos que permiten verificar de manera transparente su autenticidad y proporciona información sobre el nombre del emisor y del receptor; duración; logros de aprendizaje, habilidades, destrezas o competencias que certifica; horas totales o CRE obtenidos y fecha de emisión, entre otros.

Artículo 16°- FUNCIONES DE LA UNIDAD DE CERTIFICACIÓN.

- 1. La Unidad de Certificación tiene entre sus funciones la verificación y emisión del Sello de Reconocimiento Académico (RA-UNC) en las microcredenciales y otras certificaciones correspondientes a los Estudios Propios de la UNC, a través de los sistemas informáticos que se determinen.
- 2. Será la responsable del registro, control y resguardo de la actuación académica de los/as estudiantes.
- 3. La Unidad de Certificación podrá establecer aranceles sobre la emisión de certificaciones que se destinarán al sostenimiento de su gestión.

Artículo 17°- COMUNICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA BASE DE ESTUDIOS PROPIOS.

1. La Resolución de aprobación de la propuesta de Estudios Propios del área central debe ser informada a la SAA y a la SP y al Área de Estadísticas e Indicadores Institucionales (AEsII) a los efectos de mantener actualizada la base de Estudios Propios del área central de la UNC.

Artículo 18°- INTEGRIDAD Y VERACIDAD DE LOS DATOS.

1. La dependencia originante es la responsable de la integridad y veracidad de los datos y del resguardo de la documentación requerible para que los participantes (cursantes, estudiantes y docentes) obtengan las certificaciones correspondientes.

Artículo 19°- INFORMES FINALES.

1. Al finalizar el dictado, cada propuesta formativa, deberá presentar un resumen sobre los aspectos más relevantes: sus logros, dificultades, cantidad de participantes y el resultado de encuestas de valoración efectuadas.
2. La presentación de los informes finales se realizará a través de los formularios que la SAA determine y serán condición indispensable para la emisión de la certificación de los participantes y del equipo de coordinación, de los docentes y/o de los capacitadores involucrados en la propuesta.

Artículo 20°- EFICIENCIA Y CELERIDAD DE LA GESTIÓN.

1. La SAA es responsable de promover, desarrollar, aprobar y difundir las guías de procedimientos y los formularios para la aplicación efectiva de este Manual con el objetivo de agilizar y simplificar las gestiones, fomentar el uso de soportes electrónicos, reducir el uso de papel en todos los trámites y promover una gestión transparente, eficiente y sostenible.

Artículo 21°- CUESTIONES NO CONTEMPLADAS.

1. Toda cuestión no prevista en el presente Manual de Estudios Propios será resuelta por la SAA/SP de la UNC. Para ello, se establecerá un procedimiento que garantice la revisión y análisis de cada situación planteada.

CAPÍTULO V

SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD ACADÉMICA. CRITERIOS DE VALORACIÓN

A- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Criterio 1. Contexto general e institucional: se examinan aspectos vinculados a su origen, haciendo hincapié en su alineación con necesidades sociales, demandas recurrentes o problemáticas vigentes. Se destaca su capacidad para abordar asuntos de la agenda pública, responder a demandas de la sociedad y satisfacer requerimientos de actualización o inserción laboral. Asimismo, se contemplan

IF-2025-00109085-UNC-PFCP#SAA

las alianzas de cooperación con otras instituciones y los convenios y certificaciones pertinentes para su ejecución.

Criterio 2. Criterios didácticos y de planificación:

2.1- **Pertinencia:** conlleva la adecuación de la formación propuesta con las necesidades, intereses y objetivos de aprendizaje específicos del público al que está dirigida. Se valora la coherencia con los conocimientos, habilidades, saberes y competencias que los participantes necesitan adquirir o fortalecer. Debe contener alguno de estos argumentos: recoge experiencias previas en actividades similares o sobre la misma temática, de la comunidad, la institución, la universidad o de alguna Facultad; constituye una necesidad o un requerimiento de instituciones, organizaciones o de gestiones locales o bien; ofrece respuestas/herramientas concretas a los/as destinatarios/as.

2.2- **Consistencia interna:** implica la solidez y cohesión interna de la propuesta. Esto involucra a todos los elementos de la propuesta, como los objetivos, contenidos, métodos de enseñanza, evaluación y recursos. La consistencia interna asegura que no hay contradicciones o discrepancias entre los diferentes aspectos de la propuesta y que estos se entran de manera armoniosa para lograr los objetivos educativos establecidos.

2.3- **Coherencia:** supone que la propuesta está bien fundamentada, que los objetivos educativos están alineados con las necesidades y expectativas de los estudiantes o del contexto en el que se desarrolla la formación, y que existe una secuencia lógica y estructura clara en la presentación de la información.

2.4- **Relevancia:** comprende la capacidad para proveer conocimientos, saberes, habilidades y competencias significativos para el ámbito personal, laboral o profesional. Está alineada con los avances y tendencias en un campo específico y se adapta a las necesidades cambiantes de la sociedad, el avance de las ciencias o los desafíos socioproductivos.

Criterio 3. Criterios académico-curriculares: Los Estudios Propios constituyen una oportunidad de presentar propuestas bajo formatos de innovación didáctica y psicoeducativa y diferentes modalidades.

3.1- **Innovación curricular:** involucra la introducción de cambios incrementales en las prácticas de enseñanza con el fin de conseguir mejoras y aportar valor a las acciones y dinámicas que promuevan experiencias de aprendizaje significativo. Este concepto puede asociarse también con creatividad, novedad, emprendimiento, transformación, entre otros.

3.2- **Originalidad:** significa la capacidad para presentar ideas, enfoques o métodos novedosos y distintivos en el diseño y la implementación de las actividades de aprendizaje. Implica enfoques creativos e innovadores para abordar los objetivos educativos. Introduce nuevas temáticas, aplica metodologías poco convencionales o integra tecnologías emergentes. Añade valor al proceso de aprendizaje y contribuye significativamente a la mejora de la calidad y la efectividad de la propuesta.

3.3- Diseño modular, apilable y flexible: posibilita la formación de manera modular. Promueve la apilabilidad de las microcredenciales que pueden complementarse entre sí o con otras macrocredenciales como parte de programas académicos más extensos y/o de titulación oficial. Se valora que se identifique la posible articulación y una proyección viable de apilabilidad. Las propuestas permiten a los estudiantes combinar y articular diferentes trayectos para construir de manera flexible su propia formación. Así, los Estudios Propios pueden ser reconocidos como trayectos formativos de carreras de pregrado, grado o posgrado siguiendo los procedimientos establecidos por cada UA.

3.4- Centralidad del aprendizaje basado en problemas y experiencias prácticas: La formación para el trabajo constituye un eje a considerar a la hora de pensar los nuevos diseños curriculares sostenidos desde un modelo de enseñanza basado en actividades experienciales y en problemas del mundo real, que luego permitan el desarrollo de aprendizajes de mayor complejidad. El aprendizaje basado en problemas y en experiencias prácticas permite aplicar conocimientos y desarrollar habilidades vinculadas con la calidad de vida, el uso del tiempo libre y el ocio, la ciudadanía y la sostenibilidad promoviendo aprendizajes significativos a lo largo de la vida y transferibles a contextos reales.

3.5- Modalidad: requiere nuevas formas de pensar la enseñanza en escenarios ampliados, tanto en el tiempo como en los ambientes educativos. Incluye propuestas educativas mediadas y no mediadas por tecnologías, modalidades presencial y a distancia. Se adapta a las nuevas necesidades formativas y los avances tecnológicos disponibles.

Criterio 4. Equipo Docente y capacitadores: pondera las trayectorias del equipo docente y su pertinencia en relación con la propuesta. Evidencia que el equipo de coordinación, el equipo docente o los capacitadores cuentan con la experiencia, los conocimientos o los antecedentes en docencia, extensión, vinculación o investigación, vinculados con la modalidad y el objeto de la propuesta, para el aseguramiento de la calidad. Se valora en las propuestas de estudios avanzados el cumplimiento de la normativa vigente en posgrado de la UNC. En las propuestas de formación continua distingue a los docentes de los capacitadores atendiendo a que estos últimos pueden ser actores extrauniversitarios con saberes no formales e informales que les otorguen una expertise en un oficio y actividad específica.

Criterio 5. Factibilidad y viabilidad de la propuesta: implica la valoración sobre los recursos humanos y materiales, la disponibilidad de los espacios y la fortaleza de las alianzas de la propuesta para cumplir con los objetivos que se propone. Refiere a la viabilidad y disponibilidad de su implementación de una manera razonable y realista en términos de recursos, costos y tiempos previstos.

CAPÍTULO VI

RESULTADOS DE APRENDIZAJE Y COMPETENCIAS

IF-2025-00109085-UNC-PFCP#SAA

1. **Los resultados de aprendizaje** constituyen una dimensión de las competencias y permiten calificar cualitativamente el nivel de logro alcanzado en un proceso formativo corto y dan cuenta de lo que una persona sabe, comprende y es capaz de hacer al culminar un proceso de aprendizaje. Se define en términos de conocimientos, habilidades y destrezas, responsabilidad y autonomía. Estas cualificaciones desempeñan un papel importante en mejorar la empleabilidad, permitir la movilidad y promover el acceso a la educación superior. Éstos pueden corresponder con educación formal, no formal o informal, nacional o internacional. El enfoque basado en los resultados del aprendizaje también puede facilitar la concepción, ejecución y evaluación de una cualificación completa o de componentes de la misma.

La SAA tomará el Marco Regional de Cualificaciones de América Latina para analizar y describir los resultados de aprendizaje que propone tres dimensiones: **Conocimientos**: capacidad para identificar y aplicar el conocimiento (teorías, conceptos, modelos) como lo describen los resultados de aprendizaje. **Habilidades**: capacidad para resolver problemas, utilizando recursos e información, en interacción con otros, según lo describen los resultados de aprendizaje. **Responsabilidad y autonomía**: capacidad para actuar y responder en el contexto de acuerdo como indican los resultados de aprendizaje.

El modelo de trayecto formativo debe vincular estrechamente los resultados de aprendizaje con la/s competencia/s, asegurando que cada proceso educativo logre no solo la transmisión de conocimientos, sino también el desarrollo efectivo de habilidades y actitudes requeridas en el contexto profesional.

2. **Las competencias** son la capacidad demostrada para utilizar conocimientos, destrezas y habilidades personales, sociales y metodológicas, en situaciones de trabajo o estudio y en el desarrollo profesional y personal. Abarcan tres dimensiones fundamentales: el saber (conocimientos teóricos), el saber hacer (habilidades prácticas) y el saber estar (actitudes y valores). Estas dimensiones están vinculadas a los resultados de aprendizaje y la evaluación. Este enfoque busca formar individuos preparados para realizar tareas específicas y también para adaptarse a los requisitos dinámicos de cada ámbito profesional. Las competencias pueden ser transversales, aplicables en diversas áreas de actividad, o técnicas, específicas de un campo profesional particular.